



Municipalidad de Santiago de Surco

738

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

-2017-RASS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

26 JUL. 2017

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 73-2017-ACSS, el Memorandum N° 1712-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 832-2017-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 576-2017-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor tiene derecho a "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, mediante Memorandum N° 1712-2017-SG-MSS la Secretaría General, adjuntando el Acuerdo de Concejo N° 73-2017-ACSS de fecha 26.07.2017, hace de conocimiento el uso del descanso vacacional del Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, del 30 de julio al 08 de agosto de 2017, encargando al Teniente Alcalde, señor William David Marin Vicente, el Despacho de la Alcaldía en tanto dure lo solicitado;

Que, con Informe N° 832-2017-SGGTH-GAF-MSS la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, informa que de la revisión del legajo personal del Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, se observa que tiene pendientes quince (15) días correspondientes al período 2016, por lo que procede que haga uso de su descanso vacacional del 30 de julio al 08 de agosto de 2017, diez (10) días, quedando pendiente cinco (05) días del período correspondiente al año 2016;

Que, mediante Informe N° 576-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es procedente otorgar las vacaciones solicitadas por el señor Alcalde, asimismo agrega que conforme lo establece el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, durante el tiempo que dure el descanso vacacional del señor Alcalde, el llamado a remplazarlo es el Teniente Alcalde;

Estando al Informe N° 576-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el descanso físico vacacional del señor **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, del 30 de julio al 08 de agosto de 2017, diez (10) días, correspondientes al período 2016, quedando pendiente cinco (05) días del citado período.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Teniente Alcalde señor **WILLIAM DAVID MARÍN VICENTE**, el Despacho de Alcaldía, en tanto dure el descanso físico vacacional del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

RHGB/PCMR/ram.